

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12849 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, de los Grupos de Sociedades a los que se haya concedido el Régimen de Tributación sobre el beneficio consolidado.*

La Orden de 16 de marzo de 1993 aprobó los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive de 1992, haciendo necesaria la adaptación de la declaración de los Grupos de Sociedades que tributen por el referido impuesto en función del beneficio consolidado.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Obligación de declarar. Plazo de presentación de la declaración-liquidación.—Las Sociedades dominantes de los Grupos que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero, en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y disposiciones complementarias, tengan concedido, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, el régimen de tributación consolidada, vendrán obligadas a presentar, dentro del plazo de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio objeto de declaración, según dispone el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, por el que se regula la tributación sobre el beneficio consolidado de los Grupos de Sociedades, las declaraciones autoliquidadas a que se refiere el apartado siguiente.

Segundo.—Modelos de declaración-liquidación. Obligación de presentar los modelos de declaración-liquidación establecidos para el régimen de tributación independiente.—Uno. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación 220, que figura en el anexo de la presente Orden, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1992.

Dos. El modelo 220 consta de cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:

Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.

Un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.

Un ejemplar para la Dirección General de Tributos.

Un ejemplar para el Grupo, como justificante.

Tres. Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con los ejemplares de la declaración-liquidación consolidada previstos en el número dos anterior, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente, a que se refiere el número siguiente, de cada una de las Sociedades integrantes del Grupo.

Cuatro. Las declaraciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, vienen obligadas a formular cada una de las Sociedades del Grupo, incluso la dominante, se formularán en impreso modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación independiente habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas Entidades.

Tercero.—Lugar de presentación de las declaraciones-liquidaciones.—Uno. El modelo de declaración-liquidación aprobado en el apartado anterior de la presente Orden, se presentará ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la Sociedad dominante del Grupo y, en su caso, ante la Comunidad Foral de Navarra o Diputaciones Forales del País Vasco que correspondan.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver y se opte por percibir la devolución mediante transferencia bancaria, la declaración-liquidación se presentará, obligatoriamente, en cualquiera de las Entidades colaboradoras autorizadas de la provincia en que radique el domicilio fiscal de la Sociedad dominante del Grupo en la que se desee recibir el importe de la devolución. También podrán presentarse a través de las citadas Entidades colaboradoras aquellas declaraciones-liquidaciones cuyo resultado sea a ingresar.

Para poder presentar la declaración-liquidación a través de Entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver y el sujeto pasivo opte por percibir la devolución mediante cheque del Banco de España, así como cuando la autoliquidación practicada resulte con cuota cero, las declaraciones-liquidaciones podrán presentarse por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Dos. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que resulte de aplicación el apartado dos del artículo 25 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o los mismos apartado y artículo del convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes normas:

Primera.—Las Sociedades dominantes de los Grupos en régimen de tributación consolidada de los cuales forman parte Entidades sujetas a tributación a ambas Administraciones Públicas, Estado y Diputaciones Forales del País Vasco o Estado y Comunidad Foral de Navarra, presentarán la declaración consolidada y la documentación a que se refiere el apartado quinto de la presente Orden,

en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la Sociedad dominante del Grupo y, además, en todas las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso o solicitando la devolución que por aplicación de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, e igual precepto del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda.—Las Sociedades integrantes del Grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen independiente, modelo 200, a que se refiere el número 4 del apartado segundo de la presente Orden; ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Cuarto. *Ingreso o devolución resultante de las declaraciones-liquidaciones presentadas.*—Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, la Sociedad dominante del Grupo deberá ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución que figura en el anexo de esta Orden y en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

El mismo documento de ingreso o devolución será utilizado por la Sociedad dominante del Grupo cuando de la autoliquidación practicada por ésta proceda devolución. A tal efecto, señalará la opción elegida en cuanto a la forma de percibir el importe líquido a devolver. De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución será utilizado por la Sociedad dominante del Grupo si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar o a devolver.

Quinto. *Documentación a incluir en el sobre correspondiente al modelo de declaración-liquidación.*—Uno. Una vez efectuado el ingreso, solicitada la devolución o señalado en el documento de ingreso o devolución que no se ha devengado cuota alguna en el período objeto de declaración, la Sociedad dominante del Grupo acompañará al modelo de declaración-liquidación presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Los ejemplares de declaración, modelo 220, reseñados en el número dos del apartado segundo de la presente Orden, con exclusión del que ha de retenerse como justificante.

c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen independiente, modelo 200, a que se refiere el número tres del apartado segundo de la presente Orden.

d) Ejemplar para la Administración del modelo de documento de ingreso o devolución que figura en el anexo.

e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos de Pago a Cuenta del Impuesto sobre Sociedades presentados durante el período objeto de declaración.

f) En el caso de solicitud de devolución, originales de los justificantes de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta practicados a las sociedades integrantes del grupo.

Dos. El modelo de declaración-liquidación, junto con la documentación señalada anteriormente, se entregará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la Sociedad dominante y, en su caso, en la Comunidad Foral o Diputaciones Forales que correspondan, de acuerdo con las reglas del lugar de presentación contenidas en el apartado tercero de la presente Orden.

Sexto. *Normas subsidiarias.*—En todo lo no previsto en la presente Orden respecto al procedimiento para la declaración e ingreso del Impuesto sobre Sociedades de los Grupos, serán de aplicación las normas generales del Impuesto sobre Sociedades.

DISPOSICION FINAL

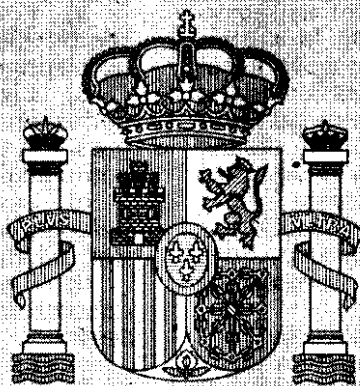
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director General de Tributos.



Ministerio de Economía y Hacienda

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 1992 RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA Modelo 220

Instrucciones para cumplimentar la declaración

Comunes a todas las páginas

1. Los datos que se deban consignar en el apartado de identificación son los de la Sociedad dominante del Grupo.
2. Las cifras se indicarán en pesetas.
3. Las declaraciones consolidadas se formularán en cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:
 - Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria
 - Un ejemplar para la Dirección General de Tributos
 - Un ejemplar para Oficina Nacional de Inspección
 - Un ejemplar como justificante del Grupo.
 Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con las declaraciones consolidadas, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente (modelo 200), de cada una de las sociedades que conforman el Grupo.
4. Todas las hojas de la declaración consolidada deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad dominante (cuya firma figurará en el apartado correspondiente de la página nº 1), debiendo constar asimismo el sello de la Sociedad dominante en el espacio reservado a tal efecto.
5. Si el espacio previsto en alguna de las hojas del modelo resulta insuficiente, se utilizarán cuantas hojas adicionales sean necesarias, con el mismo formato y numeradas correlativamente en la forma "N/T", siendo "N" el número de orden de cada una de las hojas y "T" el número total de hojas que se utilizan.

Página 1.

1. La declaración de los representantes legales de la Entidad, que figura al final de la página nº 1, deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad dominante, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

Declaraciones en Modelo 200 de las sociedades integrantes del Grupo.

1. Las declaraciones que se acompañen a la presente declaración de las sociedades integrantes del Grupo, serán cumplimentadas en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación independiente habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas Entidades. Asimismo, cuando en la hoja de liquidación de los modelos 200 resulte una base imponible negativa o cero, se cuidará no obstante de consignar los datos relativos a deducciones por doble imposición y bonificaciones, ambas en sus diversas modalidades, que hayan de surtir efecto en la liquidación del Grupo. De igual modo, en la hoja 200/11 han de reflejarse los datos relativos a la variación de la plantilla, tanto si hay incremento como disminución.



Agencia Tributaria

Pág. 2

Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Sello y firma

SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Denominación social	N.I.F.	Domicilio fiscal	Capital social	% de dominio ejercido
Sociedad dominante:				
Sociedades dominadas:				
Total capital social de las sociedades dominadas				
Agencia Tributaria				

Pág. 5

Impuesto sobre Sociedades 1992

220

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Sello y firma

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO

1.1	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo
-----	--	--------------

Cuentas de pasivo	Importe

Pág. 6

Impuesto sobre Sociedades 1992

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD DECLARANTE		Nº DE GRUPO	PERIODO

Cuentas	Debe	Haber

Pág. 8

Impuesto sobre Sociedades 1992

220

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

Pág. 9

Impuesto sobre Sociedades 1992

220

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Sello y firma

AJUSTES FISCALES REALIZADOS POR EL GRUPO: AUMENTOS

I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	Nº de grupo	Ejercicio
------	--	-------------	-----------

Entidad del grupo de la que procede el ajuste	Motivación del ajuste	Cantidad

Pág. 10

Impuesto sobre Sociedades 1992

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

AJUSTES FISCALES REALIZADOS POR EL GRUPO: DISMINUCIONES

Pág. 11

Impuesto sobre Sociedades 1992



RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Sello y firma

ELIMINACIONES POR COMPRAS Y VENTAS ENTRE SOCIEDADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO

NIF		Denominación social de la sociedad dominante	Código de comercio

Sociedad vendedora	Sociedad compradora	Importe de la operación del ejercicio
Total importe de las operaciones		

Pág. 13

Impuesto sobre Sociedades 1992

Modelo

220

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Sello y firma

INCORPORACION A LA BASE IMPONIBLE DEL GRUPO DE RESULTADOS DIFERIDOS PROCEDENTES DE ELIMINACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES: ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES DE ACTIVO CIRCULANTE

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	Nº de grupo	Ejercicio
--------	--	-------------	-----------

Sociedad vendedora	Sociedad compradora	Ejercicio de la eliminación	Importe objeto de eliminación

Pág. 14


Impuesto sobre Sociedades 1992

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES DE ACTIVO FIJO DEPRECIABLE CON ORIGEN EN EL EJERCICIO Y QUE SE INCORPORAN A LA BASE IMPONIBLE DEL GRUPO

--	--	--	--

Código de identificación del grupo	Código de identificación del contribuyente	Código de identificación del ejercicio	Código de identificación del grupo

Total importe de eliminaciones por intergrupo 107

Pág. 17

Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Sello y firma

INCORPORACIÓN A LA BASE IMPONIBLE DEL GRUPO DE RESULTADOS DIFERIDOS PROCEDENTES DE ELIMINACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES: ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES DE ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante N° de grupo Ejercicio

Sociedad vendedora	Sociedad compradora	Clase de activo fijo	Ejercicio de la eliminación	Importe incorporado

Total importe de eliminaciones por este concepto 110

Pág. 19

Impuesto sobre Sociedades 1992

Modelo
220

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Sello y firma

ELIMINACIONES POR OTROS INGRESOS Y GASTOS ENTRE SOCIEDADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	Nº del grupo	Exención
--------	--	--------------	----------

Sociedad perceptora del ingreso	Sociedad pagadora del gasto	Importe objeto de eliminación
A) Rendimientos del capital mobiliario no incluidos en la hoja 220/18 (O.M. 26-3-80)		
B) Otros Conceptos:		
Total importe de eliminaciones por este concepto		

Pág. 20

Impuesto sobre Sociedades 1992

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

COMPENSACION DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

Denominación social de la sociedad dominante	Nº de grupo	Ejercicio

BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO

Base imponible negativa de las sociedades en ejercicios anteriores al de su incorporación al grupo	Base imponible negativa de las sociedades en el ejercicio	Base imponible negativa de las sociedades en ejercicios anteriores al de su incorporación al grupo	Base imponible negativa de las sociedades en el ejercicio
A		B	
Totales		C	

BASE IMPONIBLE NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO

Base imponible negativa de las sociedades en ejercicios anteriores al de su incorporación al grupo	Base imponible negativa de las sociedades en el ejercicio	Base imponible negativa de las sociedades en ejercicios anteriores al de su incorporación al grupo	Base imponible negativa de las sociedades en el ejercicio
D		E	

Pág. 21

Impuesto sobre Sociedades 1992

220

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante Nº de grupo Ejercicio

Suma ajustada de bases imponibles (01 + 02 - 03) 04

Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones de activo circulante con origen en el ejercicio y que se incorporan a la base imponible del Grupo 05

Incorporación a la base imponible del Grupo de resultados diferidos procedentes de eliminaciones de ejercicios anteriores: eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones de activo circulante 06

Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones de activo fijo depreciable con origen en el ejercicio y que se incorporan a la base imponible del Grupo 07

Incorporación a la base imponible del Grupo de resultados diferidos procedentes de eliminaciones de ejercicios anteriores: eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones de activo fijo depreciable 08

Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones de activo fijo no depreciable con origen en el ejercicio y que se incorporan a la base imponible del Grupo 09

Incorporación a la base imponible del Grupo de resultados diferidos procedentes de eliminaciones de ejercicios anteriores: eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones de activo fijo no depreciable 10

Eliminaciones por dividendos distribuidos entre sociedades consolidables del Grupo 11

Eliminaciones por otros ingresos y gastos entre sociedades consolidables del Grupo 12

Total de eliminaciones con origen en el ejercicio y que se incorporan a la base imponible del Grupo (05 + 07 + 09 + 11 + 12) 13

Total de incorporaciones a la base imponible del Grupo de resultados diferidos procedentes de eliminaciones de ejercicios anteriores (06 + 08 + 10) 14

Base imponible consolidada previa (04 - 13 - 14) 15

Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores compensadas en el ejercicio 16

Base imponible consolidada (15 - 16) 17



Impuesto sobre Sociedades 1992

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION APLICADAS POR EL GRUPO

Declaración anual de la sociedad consolidada

Categoría del grupo con derecho a deducción	Menor de 50% (Art. 24. 1.º Ley 5/1978)	Intermediario al 100% (Art. 24. 2.º Ley 5/1978)	Financiera (Art. 24. 3.º Ley 5/1978)	Diferencia acumulada al final del periodo (Ley 23/1991)

Total deducciones por doble imposición aplicadas por el grupo (Art. 24. 4.º Ley 5/1978)

Sello y firma

Sello y firma

Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

BONIFICACIONES APLICADAS POR EL GRUPO

Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Art. 183/199 R.L.S. y normas	Art. 178, 180 y 182 R.L.S.	Art. 178, 180 y 182 R.L.S. y normas
Denominación del grupo con derecho a bonificación				
Bonificaciones				27
Total bonificaciones aplicadas por el grupo (27 + 28 + 29)				34

Agencia Tributaria

Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

INVERSIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCIÓN (ARTÍCULO 72, LEY 31/1991)

Denominación social de la sociedad beneficiaria

Denominación del grupo	Abstracción de la inversión	Importe de la inversión	Clasificación (*)	Importe computable	Importe a deducir	Cuentas de inversión

Sello y firma

Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

DEDUCCIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO POR CREACION DE EMPLEO

Sello y firma

Denominación social de la sociedad dominante:

Nº de grupo:

Exercicio:

Reserva del grupo	Trabajadores contratados con contrato indefinido y jornada completa (1)			Trabajadores contratados con contrato indefinido y jornada completa (2)			Trabajadores contratados con contrato indefinido y jornada completa (3)			Total plantilla de trabajadores no adscritos a los planes de contingencia y jubilación (4)		
	Presupuesto 1992	Presupuesto 1991	Presupuesto 1990	Presupuesto 1992	Presupuesto 1991	Presupuesto 1990	Presupuesto 1992	Presupuesto 1991	Presupuesto 1990	Presupuesto 1992	Presupuesto 1991	Presupuesto 1990
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Totales (2) M1 M2 M3 M4 M5 M6

A) Deducible por trabajadores adscritos: x 700.000 = D1
 B) Deducible por trabajadores no adscritos:
 Cálculo antes de aplicar el límite: x 500.000 = C1
 Límite del límite aplicable: x 500.000 = C2
 Deducible aplicable, la menor de las cantidades consignadas en las claves C1 y C2 = D2

Agencia Tributaria

Impuesto sobre Sociedades 1992

REGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

APLICACIÓN AL EJERCICIO DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPLEO

Denominación social de la sociedad dominante:

Artículo	Deducciones por ejercicios anteriores	Deducciones del ejercicio	Saldo de ejercicios anteriores	Período de amortización	Período de amortización	Período de amortización
Artículo 10. Inversión y creación de empleo						32
Deducciones de ejercicios anteriores a 1992 con límite sobre cuotas						33
Inversiones con límite sobre cuotas. Ley 31/1991 (art. 72)						34
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991)						35
Inversiones Ley 127/1988 (Exp. 82, V. Canarias)						36
Inversiones Ley 127/1988 (Art. 100, 1992)						37
Inversiones Ley 30/1990 (Medida Cultural, 1992)						38
Inversiones Ley 31/1992 (Proyecto Carta 1993)						39
Creación de empleo 1988						40
Creación de empleo 1989						41
Creación de empleo 1990						42
Creación de empleo 1991						43
Creación de empleo 1992						44

Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Agencia Tributaria

Sello y firma

Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO (ART. 25, DOS, CONCIERTO ECONOMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25, DOS, CONVENIO ECONOMICO)

Sello y firma

N.I.F.		Denominación social de la sociedad dominante		Nº de grupo		Ejercicio	
Denominación social		Volumen de operaciones realizado en cada territorio (Antes de las eliminaciones intergrupo y excluidas las operaciones realizadas en el extranjero)		Territorio común			
N.I.F.		Alava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra		
		A	B	C	D	E	
Sumas		A + B + C + D + E =		F			

Administración del Estado	$\frac{E}{F} \times 100$	57	%	Diputación Foral de Alava	$\frac{A}{B} \times 100$	68	%	Diputación Foral de Guipúzcoa	$\frac{B}{F} \times 100$	69	%
Diputación Foral de Vizcaya	$\frac{C}{F} \times 100$	70	%	Comunidad Foral de Navarra	$\frac{D}{F} \times 100$	71	%				%

CALCULO DEL PORCENTAJE DE TRIBUTACION A CADA ADMINISTRACION



Pág. 28

Impuesto sobre Sociedades 1992



RÉGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

LIQUIDACION

R.I.S.	Denominación social de la sociedad dominante	Nº de grupo	Ejercicio
---------------	--	-------------	-----------

Base imponible consolidada previa		15	
Compensación Base imponible negativa ejercicios anteriores	16		
Base imponible consolidada		17	
Tipo de gravamen	18		
Cuota íntegra consolidada		19	
Deducciones por doble imposición	Intersocietaria al 50%	20	
	Intersocietaria al 100%	21	
	Internacional	22	
	Dividendos distribuidos por socied. no residentes (Ley 29/91)	23	
	Dividendos distrib. por soc. no residentes (Art. 24.5 Ley 61/78)	24	
Total deducciones por doble imposición	25		
Cuota íntegra ajustada positiva		26	
Bonificaciones arts. 178, 180 y 182 R.I.S.	27		
Bonificaciones arts. 183/199 R.I.S. y otras bonificaciones	28		
Bonificaciones Ley 12/1988 y Ley 30/1990	29		
Total bonificaciones	30		
Cuota bonificada positiva		31	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	32		
Deducciones con límite sobre cuota de ejercicios anteriores	33		
Deducciones con límite sobre cuota (Ley 31/1991)	34		
Deducciones Inversión en Canarias (Ley 20/1991)	35		
Deducciones Expo Universal y V Centenario (Ley 12/1988)	36		
Deducciones J.J.OO. Barcelona 1992 (Ley 12/1988)	37		
Deducciones Madrid Capital Cultural 1992 (Ley 30/1990)	38		
Deducciones Proyecto Cartuja 1993 (Ley 31/1992)	39		
Creación de empleo 1989	40		
Creación de empleo 1989	41		
Creación de empleo 1990	42		
Creación de empleo 1991	43		
Creación de empleo 1992	44		
Total deducciones	45		
Cuota líquida positiva		46	
Retenciones e ingresos a cuenta	47		
Si tributa conjuntamente a Dipul./Comunidad Forales, marque con una "X"	48		
		ESTADO	D. FORALES / NAVARRA
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	49		50
Pagos a cuenta	1º	51	52
	2º	53	54
	3º	55	56
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	57		58
Incremento por pérdida 8º ejercicios anteriores	59		60
Intereses de demora	61		62
Importe ingresado/evolución de la declaración originaria	63		64
Líquido a ingresar o a devolver	65		66

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Comparte y reparte las obligaciones y cada Administración en función del volumen de operaciones

Estado	Alava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
67	68	69	70	71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1992
 RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
220

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio 92
 De a
 Periodo O A

N.I.F. Razón social N° de grupo
 S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono
 Municipio Código Provincia Código Postal

Base imponible consolidada previa 15
 Base Imponible consolidada 17
 Tipo de gravamen 18

Cuota íntegra consolidada 19
 Cuota bonificada positiva 31
 Cuota líquida positiva 46

Retenciones e ingresos a cuenta 47

	Estado	D. Forales / Navarra
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	49	50
Pagos a cuenta {	1°	51
	2°	53
	3°	55
Líquido a ingresar o a devolver	65	66

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades, el declarante opta por percibir la devolución mediante:

Cheque Banco de España 1

Transferencia Bancaria 2

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: D

Fecha: _____
 Firma del representante

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1992
 RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio 92

De a

Periodo O A

N.I.F. _____ Razón social _____ N° de grupo _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Base imponible consolidada previa	15	
Base Imponible consolidada	17	
Tipo de gravamen	18	
Cuota íntegra consolidada		19
Cuota bonificada positiva		31
Cuota líquida positiva		46
Retenciones e ingresos a cuenta	47	

	Estado	D. Forales / Navarra
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	49	50
Pagos a cuenta {	1º	51
	2º	53
	3º	55
Líquido a ingresar o a devolver	65	66

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades, el declarante opta por percibir la devolución mediante:

Cheque Banco de España 1

Transferencia Bancaria 2

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: D _____

Fecha: _____
 Firma del representante

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación/Comunidad Foral de

Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN



Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 92

De a

Periodo O A

N.I.F. Razón social N° de grupo

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades, el declarante opta por percibir la devolución mediante:

Cheque Banco de España 1

Transferencia Bancaria 2

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: D

Sujeto pasivo (6)

Fecha: Firma del representante

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta



Agencia Tributaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos



Impuesto sobre Sociedades 1992

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la Sociedad dominante del Grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Sociedad dominante del Grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural.....2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses.....3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1992 y cerrado el 31 de diciembre de 1992: 9 2 / 1

Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará:

Del 01 / 01 / 92 al 31 / 12 / 92

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la hoja n.º 30 (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.

4) Devolución

Los Grupos que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una X la casilla correspondiente a la modalidad de devolución por la que opten: Cheque Banco de España o Transferencia Bancaria.

En el supuesto de que optaran por la devolución mediante transferencia bancaria, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

Plazo de presentación

- Para grupos con el ejercicio coincidente con el año natural, hasta el 30 de junio.
- Para grupos con el ejercicio no coincidente con el año natural, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia donde tenga su domicilio fiscal la Sociedad dominante.
- En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER:

* Por CHEQUE

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante.
- b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante.

* Por TRANSFERENCIA

Necesariamente con etiqueta identificativa de la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

Nota: Declaración CUOTA CERO.

Si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar, no deberá rellenar este documento de ingreso o devolución. Adhiera, no obstante, las etiquetas identificativas y preséntelo, cumplimentando únicamente el espacio destinado a "SUJETO PASIVO". En este caso, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.